

PROPUESTA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE BANCOOMEVA – ASAMBLEA MARZO 2019

Norma Actual	Norma Propuesta
<p>Artículo 5°.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado del Banco es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$375.000.000.000.00) M/CTE, dividido en TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL (37.500.000) de acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) cada una. Del capital autorizado, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública constitutiva del Banco, los accionistas fundadores suscribieron y pagaron en dinero efectivo la cantidad de SETENTA Y DOS MIL (72.000) acciones, en la siguiente proporción: [...]</p>	<p>Artículo 5°.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado del Banco es de CUATROCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$415.000.000.000.00) M/CTE, dividido en CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTAS MIL (41.500.000) de acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) cada una. Del capital autorizado, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública constitutiva del Banco, los accionistas fundadores suscribieron y pagaron en dinero efectivo la cantidad de SETENTA Y DOS MIL (72.000) acciones, en la siguiente proporción: [...]</p>
<p>Artículo 49°.- Revisor y Suplente.- El Banco tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (3) años, pero puede ser removido por la Asamblea en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por su Suplente. Para la elección del revisor fiscal se deberá realizar una evaluación objetiva, para lo cual se invitará a que se presenten propuestas de acuerdo con las condiciones determinadas por el Banco en la correspondiente invitación. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p>	<p>Artículo 49°.- Revisor y Suplente.- El Banco tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (3) años, pero puede pudiendo ser removido por la Asamblea libremente en cualquier tiempo antes del vencimiento del periodo. El Revisor Fiscal será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por su Suplente. Para la elección del revisor fiscal se deberá realizar una evaluación objetiva, para lo cual se invitará a firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia, para a que se presenten propuestas de acuerdo con las condiciones determinadas por el Banco en la correspondiente invitación. Parágrafo Primero. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Parágrafo Segundo. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia. Parágrafo Transitorio. Con la finalidad de garantizar la concurrencia del período estatutario de la revisoría fiscal con el período estatutario de la Junta Directiva, el revisor fiscal podrá ser elegido y/o reelegido, según fuera el caso, por un período de un año a partir de abril de 2019 hasta marzo de 2020.</p>